

12 de noviembre de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-30

DECRETO EJECUTIVO 2021-30
(DECRETO EJECUTIVO N.º 94 SOBRE COVID-19)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 1.735.000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 26.000 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente mediante transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los proveedores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que la variante Delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante Delta puede ser mucho más severa que las cepas anteriores del virus; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) estiman que la variante Delta ahora representa más del 90 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.; y,

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública demostraron ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que, para ralentizar la propagación del COVID-19, es primordial la minimización de las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que la protección facial de tela o las mascarillas protegen contra el COVID-19 a las personas que no están completamente vacunadas; y,

CONSIDERANDO que los CDC aconsejan que las escuelas cumplan las pautas de prevención del COVID-19 de los CDC para escuelas de kínder a 12.º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención del COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocaron un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que resulta extremadamente difícil el desarrollo de predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 26.000 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, el COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar económico de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) abordara el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las plantas de carne y aves de corral y las plantas de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que la alteración por la pandemia de COVID-19 en el mercado de ganado exigió que el IDOA concentrara sus recursos en trabajar con propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre el desecho seguro y ambiental de los animales bajo su supervisión y la regulación de la Ley de Desecho de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que resultaron directamente afectadas por la pandemia de COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que el impacto perjudicial de la pandemia de COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA exigió que este dedicara tiempo y recursos adicionales a la organización y control de la aplicación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios; y,

CONSIDERANDO que el 12 de noviembre de 2021, ante la propagación continua que se prevé del COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que sentirán todas las personas del estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, considero necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-18, 2021-22, 2021-24, 2021-25 y 2021-28, y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dichos Decretos Ejecutivos;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305, y en consonancia con los poderes que infieren las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente a partir del 12 de noviembre de 2021:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-18, 2021-22, 2021-24, 2021-25 y 2021-28 se renuevan de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-04 (exención del requisito de permiso laboral por enfermedad para los empleados estatales):

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renueva y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

Las secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renuevan y se prorrogan hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; periodo de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renueva y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):

Las Secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):

Las Secciones 1 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-24 se renuevan y se prorrogan hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba diagnóstica de COVID-19):

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):

Las Secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se prorrogan hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley de Trabajo Infantil):

Las Secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se prorrogan hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y permanecerá vigente según se especifica el Decreto Ejecutivo 2020-45.

Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Centros Penitenciarios de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-68 (renovación de las tarjetas de identificación para cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-68, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-05, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-03 (parámetros de mitigación regionales):

El Decreto Ejecutivo 2021-03 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-12 (Reapertura en la Fase 5):

El Decreto Ejecutivo 2021-12, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

DECRETO EJECUTIVO 2021-18 (Medidas de mitigación):

El Decreto Ejecutivo 2021-18, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-19, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-22 (Requisitos de vacunación y realización de pruebas):

El Decreto Ejecutivo 2021-22, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-23 y el Decreto Ejecutivo 2021-27, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

DECRETO EJECUTIVO 2021-24 (exclusión de escuelas):

El Decreto Ejecutivo 2021-24, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-25, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-25 (Enmienda al Decreto Ejecutivo 2021-24):

El Decreto Ejecutivo 2021-25 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-28 (Requisitos de vacunación y realización de pruebas):

El Decreto Ejecutivo 2021-28 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **11 de diciembre de 2021**.

El Decreto Ejecutivo 2021-28 se modifica y revisa como sigue:

Sección 1: Requisitos de vacunación y realización de pruebas para los/las trabajadores/as de guarderías con licencia

a. Definiciones

- ii. “Trabajador/a de guardería con licencia” significa cualquier persona que (1) es empleada, voluntaria, o está contratada para brindar servicios en una guardería con licencia, o está empleada por una entidad contratada para brindar servicios a una guardería autorizada, y (2) está en contacto cercano (menos de 6 pies) con otras personas del centro durante más de 15 minutos al menos una vez a la semana de manera regular de acuerdo con lo que determine la guardería con licencia. El término “trabajador/a de guardería con licencia” no incluye a ninguna persona que se presenta en la guardería con licencia durante un breve período de tiempo, y cuyos momentos de proximidad física a las otras personas que se encuentran en el sitio son breves (por ejemplo, contratistas que hacen entregas a un sitio donde se mantiene el distanciamiento social o ingresan de manera breve a un sitio a entregar o recoger un envío).

- c. Las guarderías con licencia deberán mantener registros que demuestren el estado de vacunación de todo su personal empleado, voluntario o contratado para prestar servicios para la guardería. Las guarderías con licencia también deberán mantener registros con respecto a, como mínimo, el cumplimiento semanal de las pruebas de COVID-19 de todos/as los/las trabajadores/as de las guarderías con licencia que no estén vacunados/as y sean empleados/as o voluntarios/as del centro. En el caso de los/las trabajadores/as de guarderías con licencia que sean empleados/as por una entidad contratada para prestar servicios a una guardería con licencia, la entidad que los/las emplea debe mantener registros del certificado de vacunación y las pruebas semanales. Dichos registros deben estar disponibles a solicitud de la guardería con licencia.

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación que se hubiera invalidado. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 12 de noviembre de 2021

Presentado por el Secretario de Estado el 12 de noviembre de 2021